



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-0500 - Página 1 de 33

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE LABORATORIO PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUA Y ZONAS HÚMEDAS DE LAS PISCINAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO – CDC, EL CENTRO ÚNICO DE RECEPCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS -CURNN Y EL CENTRO CRECER LOS ÁNGELES, DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN BOGOTÁ D.C.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto contractual comprende la toma de muestras conforme a lo establecido en el anexo técnico en las piscinas y las zonas húmedas que se encuentran ubicadas en los Centros de Desarrollo Comunitario - CDC, Bellavista, El Porvenir, Julio César Sánchez, La Victoria, Lourdes, Simón Bolívar, Centro Crecer Los Ángeles y en el Centro Único de Recepción de Niños y Niñas - CURNN, de la Secretaría Distrital de Integración Social, en la ciudad de Bogotá D.C. y que se describen en este Anexo Técnico, así como la entrega de resultados junto con las recomendaciones basadas en los resultados de los análisis, permitiendo con ello a la Secretaría pueda actuar de oportuna y efectiva, con el fin de garantizar la calidad de los servicios.

Así mismo poder identificar y alertar sobre el nivel de la calidad del agua de las piscinas, de manera que al prestar el servicio no representen riesgo para la salud de los/as participantes del servicio. Por tal motivo, es importante determinar los tipos de microorganismos que pueden presentar riesgo, la resistencia del microorganismo, así como los niveles de contaminación que pueden existir.

Los resultados de laboratorio permitirán la toma de decisiones frente a la calidad del servicio que se está prestando, además de realizar el seguimiento y control a los puntos críticos. Los laboratorios deberán cumplir con lo dispuesto en Decreto 1575 de 2007 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas en el tratamiento y uso de las aguas de las piscinas los Centros de Desarrollo Comunitario – CDC Bellavista, El Porvenir, Julio César Sánchez, La Victoria, Lourdes, Simón Bolívar, el Centro Único de Recepción de Niños y Niñas – CURNN y el Centro Crecer Los Ángeles, como también de los requerimientos de la autoridad sanitaria departamental, distrital y municipal (municipio categoría 1, 2 y 3) de salud cumpliendo con los valores aceptables de la calidad del agua establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Realizar toma de muestras de superficie tales como: zonas de tránsito interno de cerramiento, andenes, baños, duchas, vestidores, lavapiés y zonas húmedas para efectuar análisis de hongos, levaduras y dermatofitos en piscinas y estructuras similares.

2. GLOSARIO

- **Acta de inicio:** Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en el cual se estipula la fecha de iniciación para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

- **Acta de entrega y recibo a satisfacción:** Es el documento que contiene los datos referentes a la forma como el contratista entrega a la entidad los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato y la manifestación del contratante de recibirlos a satisfacción o con observaciones.
- **Agente patógeno:** Se considera un agente patógeno a toda aquella entidad biológica capaz de producir una enfermedad infecciosa en un huésped (humano, animal, vegetal, etc.) sensiblemente predispuesto. Existen diferentes tipos de agentes infecciosos o patógenos, aunque los más comunes son el virus y la bacteria.
- **Agua tratada:** Agua que ha recibido proceso de tratamiento con el objeto de que los parámetros físicos, químicos y microbiológicos analizados cumplan con los valores aceptables definidos en la presente norma.
- **Agua para fines recreativos:** Se entiende por agua para fines recreativos, aquella que, en su utilización se produce: a) Contacto primario, como en la natación y el buceo y, b) Contacto secundario, como en los deportes náuticos y la pesca.
- **Análisis físicos y químicos:** Son los análisis de diagnósticos realizados a una muestra de agua contenida en estanques de piscinas y estructuras similares para evaluar las características físicas, químicas o ambas.
- **Análisis microbiológicos:** Son los análisis de diagnósticos realizados a una muestra de agua contenida en estanques de piscinas y estructuras similares para evaluar la presencia o ausencia, tipo y cantidad de microorganismos.
- **Buenas Prácticas Sanitarias (BPS):** Conjunto de medidas, procedimientos y acciones destinados a mantener la calidad del agua de los estanques dentro de los rangos aceptables, así como las condiciones higiénico-sanitarias en los establecimientos e inmuebles con piscinas y estructuras similares, con el fin de prevenir las enfermedades transmitidas en aguas contenidas en estanques de piscinas, garantizando la salud y el bienestar de los bañistas y usuarios.
- **Centro de Desarrollo Comunitario-CDC:** Los CDC son unidades operativas pertenecientes a la Secretaría de Integración Social, que funcionan como espacios de generación de oportunidades para el desarrollo de capacidades, cualificación de la población, uso adecuado del tiempo libre y el desarrollo de la cultura y la convivencia ciudadana a nivel individual, familiar y comunitario. Estos sitios promueven el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo de los territorios sociales, de acuerdo con las particularidades de estos.
- **Centro Único de Recepción de Niños y Niñas - CURNN:** Es una dependencia del Distrito Capital de Bogotá, adscrito a la Secretaría de Integración Social, encargada de adelantar programas con niños, niñas y adolescentes cobijados con medidas de protección y/o restablecimiento de derechos emanadas de Defensores y Comisarios de Familia, en eventos de maltrato infantil o violencia intrafamiliar, que busca a través de diversos programas de atención reintegrarlos a sus familias, realizando manejos terapéuticos.
- **Centro Crecer Los Ángeles:** son espacios de inclusión y aprendizaje del Distrito en Bogotá, dirigidos a niños, niñas y adolescentes entre los 6 y 17 años con discapacidad intelectual, autismo o discapacidad múltiple. Su objetivo es potenciar su autonomía, habilidades cognitivas y participación en la comunidad.
- **Cerramientos:** Por estos se entienden las barreras que impiden el acceso directo al lugar donde se encuentran las piscinas. Estas barreras contienen un acceso por una puerta o un torniquete o cualquier otro medio que permita el control de acceso a los citados lugares.
- **Concepto sanitario:** Es el acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria departamental, distrital o municipal (municipio categoría 1, 2 Y 3) de salud, donde esté ubicada la piscina o estructura similar, a través del cual se acredita el cumplimiento de la calidad del agua y las Buenas Prácticas Sanitarias.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-05:00 - Página 2 de 33





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

- **Concepto favorable:** Es el que se emite cuando las piscinas y estructuras similares cumplen con la totalidad de los requisitos de la calidad del agua y las Buenas Prácticas Sanitarias.
- **Concepto favorable con requerimiento:** Es el que se emite cuando las piscinas y estructuras similares no cumplen con la totalidad de los requisitos de la calidad del agua y las Buenas Prácticas Sanitarias y, no conlleve riesgos a la salud de las personas.
- **Concepto desfavorable:** Es el que se emite cuando las piscinas y estructuras similares atentan contra la salud y la vida de las personas, o cuando no se dé cumplimiento a lo exigido en el concepto favorable con requerimiento.
- **Detector de inmersión o alarma de agua:** Son aquellos dispositivos electrónicos con funcionamiento independiente a base de baterías, que produce sonidos de alerta superiores a ochenta (80) decibeles, en caso de que alguna persona caiga en la piscina.
- **Frecuencia mínima:** Es el período de tiempo para que los responsables de piscinas y estructuras similares realicen los análisis a las características físicas, químicas y microbiológicas al agua contenida en estanques de piscinas y estructuras similares, ya sea in situ (en sitio) y ocasional.
- **Fuente de abastecimiento:** Es el recurso de agua utilizado en estanques de piscinas y estructuras similares para su llenado inicial o para reponer las pérdidas por evaporación, salpicaduras, filtraciones, retrolavado, enjuague del filtro y por aspiración al desagüe.
- **Índice de riesgo para aguas de piscinas y estructuras similares – IRAPI:** Es el grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua contenida en estanques de piscinas y estructuras similares.
- **Índice de saturación o de langelier (ISL):** Es una herramienta que se utiliza para determinar la condición corrosiva o incrustante del agua. Normalmente es un valor asociado a las características de pH, alcalinidad total, dureza de calcio y temperatura.
- **Inspección, vigilancia y control sanitario:** Son las acciones realizadas por la autoridad sanitaria departamental, distrital y municipal categorías especial 1, 2 y 3 en piscinas y estructuras similares, para verificar y cumplir las disposiciones establecidas en la presente resolución.
- **Laboratorio:** Es el laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación o el autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Muestra representativa de agua:** Es la muestra de agua recogida en un punto seleccionado en el estanque de piscina que representa las condiciones del agua en un momento determinado.
- **Tratamiento:** Conjunto de operaciones y procesos que se le hacen al agua contenida en estanques de piscinas y estructuras similares, con el fin de modificar, controlar y mantener las características físicas, químicas y microbiológicas del agua, en cumplimiento con los valores aceptables señalados en los artículos 5°, 6° y 9° de la presente resolución.
- **Piscinas (Ley 1209 de 2008, art 1):** Para los efectos de la ley 1209 de 2008 se entenderá como piscina la estructura artificial destinada a almacenar agua con fines recreativos, deportivos, terapéuticos o simple baño. Incluye además del estanque, las instalaciones anexas, como: vestuarios, sanitarios, lavamanos, duchas, trampolines, plataformas de salto, casa de máquinas, accesorios en general y áreas complementarias.

Atendiendo el número de posibles usuarios se distinguen:

- Piscinas particulares. Son exclusivamente las unifamiliares;
- Piscinas de uso colectivo. Son las que no están comprendidas en el literal a) del presente artículo, independientemente de su titularidad. Se establecen tres categorías de piscinas de uso colectivo:
 - b.1) Piscinas de uso público. Son las destinadas para el uso del público en general, sin ninguna restricción;
 - b.2) Piscinas de uso restringido. Son las piscinas destinadas para el uso de un grupo determinado de personas, quienes para su ingreso a ellas requieren cumplir con ciertas condiciones. Entre estas se encuentran las piscinas de clubes, centros



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-05:00 - Página 3 de 33





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

vacacionales y recreacionales, condominios, escuelas, Entidades, asociaciones, hoteles, moteles y similares;

b.3) Piscinas de uso especial. Son las utilizadas para fines distintos al recreativo, deportivo o al esparcimiento, y sus aguas presentan características fisicoquímicas especiales. Entre estas se incluyen las terapéuticas, las termales y las otras que determine la autoridad sanitaria.

- **Responsable:** La persona o las personas, tanto naturales como jurídicas, o comunidades, tengan o no personería jurídica, que ostenten la titularidad en propiedad o en cualquier relación jurídica que pueda comportar la tenencia o explotación de la piscina, será responsable del cumplimiento de esta ley y se someterá a las sanciones que la misma establece en caso de incumplimiento.
- **Toma de muestras:** El muestreo de agua consiste en extraer una porción representativa de una masa de agua con el propósito de examinar diversas características. Los trabajos de laboratorio se inician precisamente en la fijación de características que deberán tener las muestras de agua que una vez recogidas serán analizadas.
- **Unidades Operativas:** Se refiere a cada una de las sedes o centros de atención de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- **Zonas Húmedas:** Se refieren a las zonas exteriores que rodean las piscinas y la batería de baños que le sirven a las mismas.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes instalaciones físicas que hacen parte de la red de atención de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

Centro	Dirección	Localidad
CDC Simón Bolívar	Calle 165 No. 7-52	Usaquén
CDC La Victoria	Diagonal 37 Sur No. 2-00 Este	San Cristóbal
CDC Julio César Sánchez	Calle 91 No. 3C-24 Este	Usme
CDC Bellavista	Calle 38 Sur No. 94C-29	Kennedy
CDC El Porvenir	Kr 100 No. 52-24 Sur	Bosa
CDC Lourdes	Kr 2 No. 4 - 10	Santafé
Centro Crecer Los Ángeles	Calle 71 A # 95 - 31	Engativá
Centro Único de Recepción de Niños y Niñas - CURNN	Avenida Calle 1 No. 24C-10	Los Mártires

Tabla 1. Lugar de ejecución de las actividades

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) desde su sede administrativa del nivel central, sin perjuicio de las actividades de seguimiento que deban desarrollarse en los lugares de ejecución del contrato.

Nota: En caso de circunstancias que lo ameriten y cuando la SDIS lo considere necesario, el contratista realizará análisis microbiológicos, fisicoquímicos y de superficie adicionales en los puntos que la SDIS señale; previa solicitud por parte del supervisor del contrato. Dicho número de análisis de laboratorio será descontado del número global de análisis contratados. En este caso, la SDIS se reserva el derecho de indicar en qué puntos se realizará el muestreo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

4. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD

Las características técnicas del objeto a contratar que deberán tener en cuenta los oferentes para la elaboración de sus propuestas y aceptación de la oferta, así como algunas de las actividades que deberán realizarse para llevar a cabo la toma de muestras y los análisis de laboratorio objeto del presente proceso de selección se describen a continuación:

4.1. NORMATIVIDAD ASOCIADA

A continuación, se relaciona el marco normativo que es aplicable al presente proceso para el cumplimiento del objeto contractual:

	AÑO	DOCUMENTO	CONTENIDO
1	2008	Ley 1209 de 2008 Nivel Nacional	Establece las normas tendientes a brindar seguridad y adecuar las instalaciones de piscinas con el fin de evitar accidentes, problemas de salud y proteger la vida de los usuarios de estas, sin perjuicio de lo que dispongan otras normas que, con carácter concurrente, puedan serles de aplicación. Dichas disposiciones serán aplicables a todas las piscinas de uso colectivo que, con independencia de su titularidad pública o privada, se ubiquen en el territorio nacional.
2	2011	Resolución 1510 de 2011 Ministerio de la Protección Social	Define los criterios técnicos y de seguridad para las piscinas; los criterios mínimos de desempeño de los operadores y los responsables de las piscinas; así como de establecer los planes de saneamiento básico y de emergencia y el reglamento de uso del estanque o estructura similar. Asimismo, señala su campo de aplicación, definiciones, planos, formas de los estanques, vértices, profundidad, distancias entre estanques contiguos, escaleras, drenaje sumergido, corredores, período de recirculación, seguridad microbiológica, servicio de salvavidas en los estanques de las piscinas, entidades públicas y privadas que capacitan como salvavidas, reglamento de uso del estanque o estructura similar e inspección sanitaria a las piscinas de uso colectivo.
3	2012	Resolución 4113 de 2012 Ministerio de Salud y Protección Social	Establece el reglamento técnico a través del cual se señalan los criterios técnicos mínimos que deben cumplir los dispositivos de seguridad utilizados en las piscinas ubicadas en el territorio nacional, con el fin de mitigar los riesgos para la salud y la vida de los bañistas, así como, los criterios administrativos que deben observar las autoridades que realizan las acciones de inspección, vigilancia y control a dichos dispositivos en el país. Indica su campo de aplicación, definiciones, criterios técnicos, evaluación de conformidad, vigilancia y control; entre otras disposiciones.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-05:00 - Página 5 de 33



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

	AÑO	DOCUMENTO	CONTENIDO
4	2015	Circular 54 de 2015 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	La Secretaría General dentro de las funciones de liderazgo de la Gerencia Jurídica Pública establecidas en el artículo 4 del Decreto 654 de 2011, y atendiendo la labor de orientación jurídica en los temas de mayor relevancia de carácter transversal para el Distrito Capital, en este caso resaltando el cumplimiento de la normativa nacional con el propósito de prevenir la producción del daño antijurídico, informa respecto a los parámetros generales que deberán tener en cuenta las Entidades Distritales a las cuales compete esta materia y la ciudadanía en general, con el fin de hacer efectivos las normas y procedimientos establecidos en el Decreto Nacional No. 554 de 2015, publicado el día 27 de marzo de 2015, el cual reglamentó parcialmente la Ley 1209 de 2008 "Por la cual se establecen normas de seguridad en piscinas", la cual igualmente fue objeto de reglamentación por parte del Gobierno nacional mediante Decreto número 2171 de 2009, el cual es expresamente derogado por el artículo 20 del nuevo Decreto en comento.
5	2015	Decreto 554 de 2015 Nivel Nacional	Determina las medidas de seguridad aplicables a los establecimientos de piscinas de uso colectivo abiertas al público en general que deben ser cumplidas por los responsables de las mismas, tendientes a prevenir y controlar los riesgos que afecten la vida y la salud de las personas. Los estanques de agua en piscinas, para garantizar la seguridad, deben cumplir criterios técnicos en cuanto a: i) planos; ii) formas de los estanques; iii) vértices; iv) profundidad; v) distancias entre estanques; vi) escaleras; vii) desagüe sumergido; viii) revestimiento; ix) corredores; x) período de recirculación o renovación y xi) zona de salto. Los criterios de dichos elementos serán definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
6	2015	Resolución 1394 de 2015 Ministerio de Salud y Protección Social	Adopta el formato y el instructivo para la declaración de conformidad de primera parte del proveedor de dispositivos de seguridad utilizados en los estanques de piscinas, contenidos en el anexo técnico que hace parte integral del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 8 del Decreto 554 de 2015.
7	2026	Resolución 234 de 2026 Ministerio de la Protección Social	Por la cual se establecen los criterios de calidad del agua contenida en los estanques de piscinas y estructuras similares, buenas prácticas sanitarias y se adoptan otras disposiciones, en el sentido de establecer las características físicas, químicas y microbiológicas con los valores aceptables que debe cumplir el agua contenida en estanques de piscinas y estructuras similares de recirculación, la frecuencia de control y vigilancia de la calidad del agua que debe realizar el responsable y la



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-05:00 - Página 6 de 33



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

	AÑO	DOCUMENTO	CONTENIDO
			autoridad sanitaria, así como el instrumento básico de la calidad de la misma. De otra parte, señala el campo de aplicación, definiciones y el Reporte de vigilancia sanitaria.
8	2016	Decreto 780 de 2016 (Ministerio de Salud y de la Protección Social)	Es el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en Colombia. Su objetivo principal es reunir, ordenar y simplificar todas las normas vigentes sobre salud, salud pública, riesgos laborales y el sistema de seguridad social en un solo texto legal. Las piscinas están reguladas en la Parte 8, Título 7, bajo la denominación de "Normas de Seguridad en Piscinas".

Tabla 2. Normatividad asociada

4.2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

En concordancia con lo dispuesto en la Resolución 234 de 2026, por la cual se establecen los criterios de calidad del agua contenida en los estanques de piscinas y estructuras similares, buenas prácticas sanitarias; regular la vigilancia sanitaria de los establecimientos que cuentan con estanques y piscinas; definir las buenas prácticas sanitarias en virtud del uso seguro de sustancias químicas, su almacenamiento, así como lo concerniente al plan básico de saneamiento; así como lo relacionado con el aseguramiento de la cadena productiva asociada al uso del agua recreacional, con el propósito de prevenir cualquier contagio o daño en la salud.

En virtud de lo anterior, la Resolución 234 de 2026, establece los parámetros físicos, químicos y microbiológicos del agua contenida en los estanques de piscinas y estructuras similares, los valores aceptables, las frecuencias de control y de vigilancia; y las buenas prácticas sanitarias a cumplir por los establecimientos e inmuebles con piscinas y estructuras similares.

En concordancia con el Anexo Técnico I de la Resolución 234 de 2026, a continuación, se muestran los "PARAMETROS FÍSICOS, QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE CALIDAD DEL AGUA DE ESTANQUES DE PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES FRECUENCIA"

- Parámetros Físicos
- Parámetros Químicos
- Parámetros Microbiológicos

	PARAMETRO	MINIMO	IDEAL	MAXIMO	TIPO DE ESTANQUE	FRECUENCIA	
						RESPONSABLE PISCINA	AUTORIDAD SANITARIA
PARAMETROS FISICOS	Ph	6,8	-	7,3	Todo Tipo	Diario *Piscinas de uso colectivo abiertas al público en general mínimo al inicio de la jornada y en horas de máxima ocupación *Piscinas de uso restringido no abiertas al público	Asociado a factores de riesgo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

						en general: mínimo al inicio de la jornada	
	Materias orgánicas flotantes y sedimentos (materia vegetal, algas visibles, aceites o grasas)	-	Ausentes	-	Todo Tipo	Diario	Asociado a factores de riesgo
	Temperatura (°C)	-	-	40	Todo Tipo	Diario mínimo al inicio de la jornada	Asociado a factores de riesgo
	Turbidez (UNT)	0,0,	<1	-	Todo Tipo	Trimestral* en horas de máxima ocupación	Asociado a factores de riesgo
	Potencial de Oxidación – Reducción – ORP (milivoltios)	-	-	700	Todo Tipo	Trimestral* en horas de máxima ocupación	Asociado a factores de riesgo
	Sólidos totales disueltos TDS (mg/L)	1.000	1.200	1.200	Todo Tipo	Trimestral* en horas de máxima ocupación	Asociado a factores de riesgo
	Conductividad (uS/cm)	-	2.000 2.400	2.400	Todo Tipo	Trimestral* en horas de máxima ocupación	Asociado a factores de riesgo

*Muestras de control de la calidad del agua, tomadas con laboratorio

PARAMETROS QUIMICOS	PARAMETRO	MINIMO	IDEAL	MAXIMO	TIPO DE ESTANQUE	FRECUENCIA	
						RESPONSABLE PISCINA	AUTORIDAD SANITARIA
	Cloro residual libre 1 (ppm o mg/L)	1,5	2,0-4,0	-	Piscinas	Diario mínimo al inicio de la jornada y en horas de máxima ocupación	Asociado a factores de riesgo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

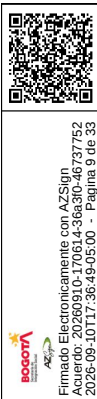
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

		2,0	3,0-5,0	-	Estructuras Similares		
ISI	Cloro combinado 3 (ppm o mg/L)	0,0	0.0	0.0	Piscinas	Diario mínimo al inicio de la jornada y en horas de máxima ocupación	Asociado a factores de riesgo
		0,0	0.0	0.0	Estructuras Similares		
	Bromo total 2 (ppm o mg/L)	2,0	2.0 3.0	4.0	Piscinas	Diario mínimo al inicio de la jornada y en horas de máxima ocupación	Asociado a factores de riesgo
		2,0	2.0 4.0	5.0	Estructuras Similares		
	Ácido Cianúrico 3 (ppm o mg/L)	0,0		<15	Todo Tipo	Semanal* en horas de máxima ocupación	Asociado a factores de riesgo
	Dureza de calcio como CaCO (ppm o mg/L)	-	200-400	700	Piscinas	Semanal in situ y trimestral	Asociado a factores de riesgo
		-	200-400	700	Estructuras Similares		
	Alcalinidad total (ppm o mg/L)	-	80-120	150	Todo tipo	Trimestral* o cuando los valores del pH estén fuera del rango ideal	Asociado a factores de riesgo
	Índice de saturación de Langelier	-0,5	-0.3 a 0.3	0.5	Todo Tipo	Trimestral* o cuando los valores del pH estén fuera del rango ideal	Asociado a factores de riesgo

1. De emplearse desinfectantes a base de cloro o derivados del cloro como desinfectante.
2. De emplearse desinfectantes a base de bromo
3. De emplearse desinfectantes en forma de cloro estabilizado / socianuratos clorados. Para piscina cubiertas no aplica este parámetro. siempre debe dar el resultado igual a cero]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-4673752
2026-09-10T17:36:49-05:00 - Página 9 de 33



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

PARAMETROS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETRO	VALOR ACEPTABLE	TIPO DE ESTANQUE	FRECUENCIA RESPONSABLE PISCINA	AUTORIDAD SANITARIA
Heterótrofos	Menor de 200 UFC/100 mL	Todo Tipo	Trimestral* en horas de máxima ocupación	Asociado a factores de riesgo
Coliformes Termotolerantes	0 UFC/100mL Presencia / Ausencia	Todo Tipo	Trimestral* en horas de máxima ocupación	Asociado a factores de riesgo
Escherichia coli	0 UFC/100mL Presencia / Ausencia	Todo Tipo	Trimestral* en horas de máxima ocupación	Asociado a factores de riesgo
Pseudomonas aeruginosa	0 UFC/100mL Presencia / Ausencia	Estructuras similares	Trimestral* en horas de máxima ocupación	Asociado a factores de riesgo
Legionella	0 UFC/100mL	Piscinas Aerosolizadas y climatizadas	Semestral* Al inicio de la jornada	Asociado a factores de riesgo
	Presencia / Ausencia			
	0 UFC/100mL	Estructuras Similares Aerosolizadas y climatizadas	Trimestral* en horas de máxima ocupación	Asociado a factores de riesgo
Crypto sporidium parvum	0 Ooquistes / 1000cm ³	Todo tipo	En caso de presencia de material fecal Durante el evento	Asociado a factores de riesgo
Giardia Lamblia	0 Quistes / 1000 cm ³	Todo tipo	En caso de presencia de materia fecal Durante el evento	Asociado a factores de riesgo

* Muestras de control de la calidad del agua, tomadas con laboratorio

De lo anterior, es importante mencionar, que según el Anexo I *Parámetros físicos, químicos y microbiológicos de calidad del agua de estanques de piscinas y estructuras similares*, de la mencionada Resolución, establece el procedimiento para el cálculo del **índice de saturación o de Langelier (ISL)**, el cual determina el nivel de estabilidad o balance del agua de la piscina, como se señala a continuación:

“(…)

1. Medir las características de Temperatura, pH, Dureza Total y Alcalinidad Total del agua contenida en estanque de piscina y estructura similar, in situ.
2. Comparar los resultados de los análisis obtenidos del numeral anterior con los valores señalados en la Tabla N° 3 y utilizar el correspondiente coeficiente encontrado para llevarlo a la siguiente fórmula:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

$$ISL = pH + CT + CD + CA - 12,1$$

Donde:

ISL = Índice de Saturación, de Langelier o Cosmetológico

pH = Valor del pH del agua

CT = Coeficiente de temperatura del agua °C

CD = Coeficiente de dureza total

CA = Coeficiente de alcalinidad total

12,1 = Constante correctora aplicable a piscinas y estructuras similares

TABLA INDICE DE SATURACION O DE LANGELIER O COSMETOLOGICO

Temperatura (°C)	Coeficiente de Temperatura (CT)	Dureza Total (mg/L)	Coeficiente de Dureza (CD)	Alcalinidad Total (m/L)	Coeficiente de Alcalinidad (CA)
5	0,130	5	0,305	10	1,006
10	0,257	10	0,606	20	1,307
15	0,376	15	0,782	30	1,484
17	0,422	25	1,004	35	1,551
19	0,466	50	1,306	40	1,609
20	0,487	75	1,482	45	1,660
21	0,509	100	1,607	50	1,706
22	0,529	125	1,704	55	1,747
23	0,550	150	1,784	60	1,785
24	0,570	175	1,851	65	1,820
25	0,590	200	1,909	70	1,852
26	0,610	225	1,960	75	1,882
27	0,629	250	2,006	80	1,910
28	0,648	275	2,047	85	1,937
29	0,667	300	2,085	90	1,961
30	0,685	350	2,152	95	1,985
31	0,703	400	2,210	100	2,007
32	0,721	450	2,261	105	2,028
33	0,738	500	2,307	110	2,049
34	0,755	550	2,348	120	2,087
35	0,772	600	2,386	130	2,121
36	0,789	650	2,421	140	2,154
37	0,805	700	2,453	150	2,184
38	0,820	800	2,511	200	2,309

Tabla 3. Índice de saturación o de langelier o cosmetológico (Tabla, Resolución 234 de 2026)

3. Comparar los resultados obtenidos del Índice de Saturación o de Langelier – ISL, con los siguientes criterios, los cuales permiten determinar el balance químico del agua:

ISL = 0 Agua totalmente balanceada.

ISL < 0 Agua con tendencias corrosivas.

ISL > 0 Agua con tendencias incrustantes.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

Si el resultado corresponde a agua que presenta tendencia corrosiva o incrustante, se debe revisar y mejorar el proceso de tratamiento del agua hasta que esta quede totalmente balanceada. (...)

De otra parte, para las frecuencias para el cálculo de los **índices de riesgo del agua de estanques de piscinas y estructuras similares (IRAPI)**, por parte de los prestadores del servicio, se establecen en el artículo 9 y el Anexo Técnico II, de la resolución mencionada, lo siguiente:

"(...) Con el fin de evaluar la calidad del agua contenida en los estanques de piscinas y estructuras similares, los laboratorios que realicen pruebas de calidad del agua deberán aplicar el cálculo del IRAPI, de acuerdo con el procedimiento, parámetros y frecuencias que se encuentra en el Anexo Técnico II.

Parágrafo 1. *El cálculo del IRAPI se debe realizar para cada estanque de piscina y estructura similar, trimestralmente.*

Parágrafo 2. *El IRAPI será verificado durante la visita de inspección sanitaria, siendo un punto esencial en el desarrollo de esta y, en la emisión del concepto sanitario. (...)*

De otra parte, la Resolución 234 de 2026, en el ANEXO TECNICO II, ÍNDICE DE RIESGO DEL AGUA DE ESTANQUES DE PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES (IRAPI), señala:

"(...) Con el fin de conocer la calidad del agua del estanque de la piscina, se debe calcular el índice de Riesgo (IRAPI), realizando el siguiente procedimiento:

- 1. Medir las características de heterótrofos, Escherichia coli, coliformes termotolerantes, Pseudomonas aeruginosas, residual del desinfectante, pH, ORP Potencial de Oxidación-Reducción, ácido cianúrico y turbiedad del agua contenida en estanque de piscina y estructura similar.*
- 2. Se asignará el puntaje de riesgo contemplado en la siguiente tabla a cada característica física, química y microbiológica, por el incumplimiento de los valores aceptables establecidos en la presente resolución:*

PARAMETRO	PUNTAJE DE RIESGO	INDICADOR
Heterotrofos	5	VCM 45%
Escherichia coli	15	
Coliformes termotolerantes	10	
Pseudomona aeruginosa	15	
Residual del desinfectante	20	VCR 20%
pH	10	VAC 30%
Potencial de oxidación-Reducción ORP	15	
Ácido Cianúrico	5	
Turbiedad	5	VCT 5%
Total	100	100%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

$$IRAPI = VCM (45\%) + VCR (20\%) + VAC (30\%) + VCT (5\%)$$

Donde:

VCM = Valor de las características microbiológicas del agua

VCR = Valor Concentración del Residual del desinfectante

VAC = Valor de las características asociadas a la cloración (pH, ORP Potencial de oxidación – reducción, ácido cianúrico)

VCT = Valor características Turbiedad

CRITERIOS PARA PUNTAJE DEL RIESGO		
DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA FÓRMULA	CRITERIOS DEL COMPONENTE	
	CUMPLE	INCUMPLE
VCM (Valor de las Características Microbiológicas del agua)	Cuando el resultado se encuentra en el rango de los valores aceptables de las características microbiológicas señaladas en la presente resolución, el puntaje de riesgo será cero (0) %	
		Cuando el resultado supere el valor aceptable de las características microbiológicas, se le asignará el total del puntaje de riesgo.
VCR (Valor Concentración del Residual del desinfectante en el agua)	Cuando el resultado se encuentra en el rango del valor ideal del Residual del desinfectante, el puntaje de riesgo será cero (0) %	
		Cuando el valor del resultado del residual del desinfectante está por encima del valor aceptado, se le asignará el total del puntaje de riesgo, diez (10) %
		Cuando el valor del resultado del residual del desinfectante está por debajo del valor aceptado, se le asignará el total del puntaje de riesgo, será veinte (20) %
VAC (Valor de las características asociadas a la cloración)	Cuando el resultado se encuentra en el rango de los valores mínimos y máximos, de las características asociadas a la cloración, el puntaje de riesgo será cero (0) %	
		Cuando el resultado supere el valor máximo o este oír debajo del valor mínimo, de las características asociadas a la cloración, se le asignará el total del puntaje de riesgo (30) %
VCT (Valor Características Turbiedad)	Cuando el resultado se encuentra en el valor ideal de turbidez, el puntaje de riesgo será cero (0) %	





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

CRITERIOS PARA PUNTAJE DEL RIESGO		
DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA FÓRMULA	CRITERIOS DEL COMPONENTE	
	CUMPLE	INCUMPLE
		Quando el resultado supere el valor ideal de turbidez, se le asignara el total del puntaje de riesgo, cinco (5) %

Tabla 4. CRITERIOS PARA PUNTAJE DEL RIESGO (tabla, Resolución 234 de 2026)

3. Clasificación del Índice de Riesgo del agua de estanques de piscinas y de Estructuras Similares de Recirculación:

Clasificación del IRAPI	Nivel de riesgo	Acciones a realizar	
		Responsable	Autoridad Sanitaria
75.1 – 100	Alto	Agua en condiciones sanitarias de riesgo alto. No apta para contacto primario para uso de bañistas Implementar plan de – acciones correctivas de inmediato. Realizar calibración — de — equipos — y mantenimiento profundo. Revisar la ficha de mantenimiento preventivo y correctivo, la hoja del equipo y la ficha de datos de seguridad Corroborar los análisis in situ Ajustar la dosificación de químicos.	Solicitar cronograma de cumplimiento. Realizar visita de inspección sanitaria. Si ya se realizó, hacer visita de control Notificar al responsable, alcaldía, personería municipal y secretaría de salud municipal, o quien haga sus veces
35.1 – 75	Medio	Agua en condiciones sanitarias de riesgo medio. No apta para contacto primario para uso de bañistas. Realizar revisión de la dosificación de químicos. Realizar mantenimiento preventivo.	Notificar al responsable, alcaldía y secretaria de salud municipal, o quien haga sus veces.
10.1 – 35	Bajo	Agua en condiciones sanitarias de riesgo bajo. No apta para contacto primario para uso de bañistas Realizar inspección de equipos de dosificación, - mantenimiento de filtros y calibración de equipos	Notificar al responsable y Alcaldía
0 - 10	Sin riesgo	Agua del estanque de piscina en condiciones óptimas. Continuar el control y vigilancia	Continuar la vigilancia

Tabla 5. CLASIFICACIÓN DEL ÍNDICE DE RIESGO - IRAPI (Tabla resolución 234 de 2026)



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-05:00 - Página 14 de 33



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

4.3. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

A continuación, se presentan las especificaciones mínimas requeridas por los Laboratorios encargados de llevar a cabo los análisis de los parámetros del agua en las piscinas.

4.3.1. Laboratorios

El laboratorio encargado de realizar los análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua de las piscinas y de las zonas húmedas deberá encontrarse autorizado por la autoridad sanitaria competente o acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, o quien haga sus veces, para la realización de los análisis objeto del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.7.2 del Decreto 1595 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para acreditar este requisito, el contratista deberá aportar, según corresponda, alguno de los siguientes documentos:

- a) Si el laboratorio se encuentra acreditado por ONAC, copia del certificado de acreditación vigente expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, en el que conste el alcance de la acreditación para la realización de los ensayos físicos, químicos y/o microbiológicos requeridos en el presente proceso.
- b) Si el laboratorio se encuentra autorizado por la autoridad sanitaria competente, copia de la resolución de autorización vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o por la autoridad sanitaria competente. Cuando dicha autorización no contemple una vigencia expresa, el oferente podrá acreditar que el laboratorio se encuentra incluido en la última resolución expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o por la autoridad competente, en la que figure como laboratorio autorizado para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua.

Asimismo, el contratista deberá disponer, durante toda la ejecución del contrato, de un laboratorio propio, arrendado o de un tercero, que cuente con las autorizaciones o acreditaciones anteriormente señaladas y con la capacidad técnica y operativa necesaria para la recepción, selección, clasificación, conservación y análisis de las muestras objeto del contrato.

Para tal efecto, previo al inicio de la ejecución contractual, el contratista deberá informar por escrito a la supervisión el laboratorio que utilizará, indicando su nombre o razón social, dirección, teléfono, persona responsable y la modalidad de tenencia (propio, arrendado o de un tercero), así como aportar los documentos que acrediten dicha condición cuando sean requeridos por la Entidad.

Durante la ejecución del contrato, el laboratorio deberá mantener vigente la acreditación o autorización que corresponda, así como los permisos, conceptos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable. En caso de que la autoridad competente emita conceptos de funcionamiento "favorables con requerimientos", estos serán aceptables siempre que no limiten, suspendan o impidan la prestación del servicio ni la realización de los análisis contratados.

En caso de que el contratista requiera cambiar el laboratorio inicialmente informado, deberá solicitar previamente la aprobación de la supervisión del contrato y acreditar que el nuevo laboratorio cumple la totalidad de las condiciones técnicas, operativas, de autorización o acreditación exigidas en el presente proceso, sin que dicho cambio genere costos adicionales para la Entidad ni afecte la continuidad del servicio.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a0-46737752
2026-09-10T17:36:49-05:00 - Página 15 de 33



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

La Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la supervisión del contrato, podrá realizar visitas de inspección al laboratorio antes del inicio de la ejecución y durante el desarrollo del contrato, cuando lo considere necesario, con el fin de verificar la infraestructura, la capacidad operativa, el cumplimiento de las buenas prácticas aplicables y las condiciones técnicas bajo las cuales se prestará el servicio. El contratista deberá permitir el acceso a las instalaciones, suministrar la información requerida y facilitar el desarrollo de las actividades de verificación. De cada visita se levantará la respectiva acta, cuya copia será entregada al contratista. La negativa injustificada a permitir dichas visitas o el incumplimiento de las condiciones exigidas podrá dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato por incumplimiento.

4.3.2. Equipos y elementos para análisis rutinario

En cumplimiento con el Artículo 7 de la Resolución 234 de 2026, el contratista que resulte adjudicado deberá cumplir, con lo establecido:

“(…) El responsable del establecimiento o estanque de piscinas deberá contar con los equipos y elementos necesarios para realizar los análisis rutinarios en el lugar. Los resultados analíticos serán efectuados al agua contenida en cada uno de los estanques, independiente de que compartan el mismo sistema de tratamiento, cuando se trate de varios.

Parágrafo. *Los equipos y elementos deben garantizar condiciones de mantenimiento periódico, acorde con las instrucciones del proveedor y/o fabricante, deben ser calibrados y, cuando aplique, calificados, con la periodicidad establecida. (…)*”

El contratista deberá contar con los equipos y elementos de laboratorio necesarios para realizar los análisis requeridos y bajo las especificaciones previstas en la normatividad vigente, por lo que deberá presentar la documentación o certificados de calibración vigentes a la supervisión del contrato, cuando aplique.

4.3.3. Toma de muestras

El contratista que resulte adjudicado del presente proceso debe presentar los lineamientos, protocolo y/o guía, usado para la toma de muestras, para garantizar la correspondiente cadena de custodia.

La toma de muestras y contramuestras debe ser realizada únicamente por la persona(s) designada(s) por el contratista, quienes deben estar debidamente capacitados, dotados con la indumentaria (EPP), materiales, equipos y químicos necesarios para ejecutar las actividades objeto de alcance de este proceso en cada unidad operativa.

Y las mismas deberán cumplir con lo señalado en el Artículo 8, de la Resolución 234 de 2026:

“(…) Puntos de toma de muestras. Para garantizar una toma representativa de la muestra, ésta debe ser tomada preferiblemente a una profundidad entre 35 a 45 centímetros por debajo de la superficie de lámina de agua, con el sistema de recirculación en operación y en el área más lejana a los puntos de inyección, preferiblemente en momentos de mayor afluencia de bañistas, debiéndose implementar medidas para prevenir la contaminación de la muestra.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-0500 - Página 16 de 33



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

Parágrafo. En estanques de uso colectivo abiertos al público en general, se deberán tomar muestras en zonas de mayor afluencia de bañistas y zonas con puntos neutros de circulación, ya sea en ángulos o recodos donde se dificulta la circulación del agua. (...)”

La toma de muestra debe realizarse en presencia del personal encargado de la unidad operativa o coordinador de la unidad operativa o la persona que este designe.

4.4. SITIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS

Actualmente la Entidad cuenta con un total de doce (12) cuerpos de agua, distribuidos en once (11) piscinas de formación y recreativas y un (1) estanque terapéutico en ocho (8) centros, todos con sistema de tratamiento a base de cloro y ubicados en espacios cubiertos a los cuales se hace necesario la toma de muestras.

Para efectos del presente proceso, las zonas húmedas corresponden a las áreas adyacentes a las piscinas, incluyendo los andenes perimetrales, playas de piscina y las baterías de baños que les prestan servicio. Sobre estas áreas se realizarán, de acuerdo con las necesidades de cada unidad operativa y cuando técnicamente se requiera, la toma de muestras para análisis microbiológicos, entre los que se incluyen principalmente las muestras correspondientes a **mohos y levaduras, dermatofitos**. De requerirse más muestras serán resultado de la evaluación técnica, así como la experiencia en la operación de estos espacios, los antecedentes de resultados obtenidos y las condiciones sanitarias evidenciadas durante la ejecución contractual.

Las cantidades de muestras y los tipos de análisis microbiológicos previstos para las zonas húmedas, así como para los cuerpos de agua, corresponden a una estimación realizada por la Entidad con fundamento en la necesidad identificada y la experiencia obtenida en la ejecución de contratos de vigencias anteriores. En consecuencia, los análisis serán solicitados conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo proyectado en la tabla Consolidado Necesidades y periodicidad de Pruebas de laboratorio por Piscina 2026

A continuación, se relacionan las Unidades Operativas que cuentan con piscinas que requieren que se adelante el servicio de muestreo y análisis de los parámetros:

UNIDAD OPERATIVA	LOCALIDAD	CANTIDAD CUERPOS DE AGUA POR UNIDAD OPERATIVA
CDC La Victoria	San Cristóbal	2
CDC El Porvenir	Bosa	2
CDC Lourdes (*)	Santafé	2
CDC Simón Bolívar	Usaquén	2
CDC Julio César Sánchez	Usme	1
CDC Bellavista	Kennedy	1
Centro Único de Recepción de Niños y Niñas - CURNN	Los Mártires	1
Centro Crecer Los Ángeles	Engativá	1
Total, Cuerpos de agua de la SDIS		12

Tabla 6. Unidades requeridas para la toma de muestras



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-0500 - Página 17 de 33



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

(*) El CDC Lourdes, cuenta con dos piscinas que funcionan con equipos de filtrado y recirculación de agua independientes; razón por la cual se solicitan muestras de laboratorio para cada piscina.

Nota: En caso de circunstancias que lo ameriten o en caso de que se presente contaminación u otro tipo de situaciones emergentes que requieran de una toma de muestra adicional, la Secretaría Distrital de Integración Social, deberá solicitarla al contratista, mediante solicitud por parte del supervisor del contrato con un término mínimo de **12 horas** de anticipación, indicando la o las unidades operativas en las cuales se requiere realizar el muestreo, notificando nombre, localidad, dirección y teléfono del lugar objeto del muestreo. Dicho número de análisis de laboratorio será descontado del número global de análisis contratados

4.5. SERVICIOS A EJECUTAR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 234 de 2026 y en concordancia con la administración de cada uno de los diferentes Centros de Desarrollo Comunitario CDC, el Centro Único de Recepción de Niños y Niñas CURNN y el Centro Crecer Los Ángeles de la Secretaría Distrital de Integración Social, en la ciudad de Bogotá DC, en la tabla que se adjunta a continuación, se define la necesidad y periodicidad de la toma de muestras requerida por unidad operativa, para la presente contratación:

Tabla. Consolidado Necesidades y periodicidad de Pruebas de laboratorio por Piscina 2026

ÍTEM	ELEMENTO	CDC LA VICTORIA	CDC EL PORVENIR	CDC LOURDES (2 PISCINAS)	CDC SIMON BOLIVAR	CDC JULIO CESAR SANCHEZ	CDC BELLAVISTA	CURNN	CENTRO CRECER ÁNGELES	SUBTOTAL PRUEBAS
Consolidado Necesidades Mensual										
1	DUREZA DE CALCIO COMO CaCO ₂	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
2	COLOR RESIDUAL COMBINADO	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
3	COLOR RESIDUAL LIBRE	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
4	PH	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
5	TEMPERATURA	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
6	MATERIAS ORGANICAS FLOTANTES Y SEDIMENTOS (MATERIAL VEGETAL, ALGAS VISIBLES, ACEITES O GRASAS)	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
7	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
8	MOHOS Y LEVADURAS	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
9	COLOR	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
10	OLOR	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
11	DERMATOFITOS	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
Consolidado Necesidades Trimestral										
12	ALCALINIDAD TOTAL	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
13	CONDUCTIVIDAD	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
14	POTENCIAL DE OXIDO REDUCCIÓN	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
15	TURBIDEZ	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
16	ESCHERICHIA COLI	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-05:00 - Página 18 de 33



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

17	HETERÓTROFOS	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
18	COLIFORMES TERMOTOLERANTES	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
19	PSEUDOMONA AEROUGINOSA	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
20	SOLIDOS TOTALES DISUELTOS	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
21	INDICE DE SATURACIÓN LANGENIER	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
Consolidado Necesidades Semestral										
22	LEGIONELLA	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
Consolidado Necesidades Anual										
23	MUESTRA DE GIARDA	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00
24	MUESTRA DE CRYPTOSPORIDIUM	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00

(*) Índice de saturación Langenier, frecuencia trimestral o cuando los valores de PH estén fuera del rango ideal

** Se excluyen Bromo Total y Ácido Cianúrico, por no ser aplicables a las condiciones de operación de las piscinas objeto del proceso. El análisis definitivo comprende veinticuatro (24) ítems.

Las cantidades aquí mostradas, pueden variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones particulares de cada unidad, que entren en servicio, o nuevas unidades a cargo de la SDIS, o que se hayan ejecutado a través de la misma unidad algunos ensayos u otras condiciones.

A continuación, se indica la cantidad de pruebas por el plazo del contrato y conforme a la periodicidad correspondiente:

Tabla: Consolidado de necesidades total por plazo del contrato

ÍTEM	ELEMENTO	SUBTOTAL PRUEBAS X CENTROS	NECESIDAD X PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	TOTAL PRUEBAS X CENTROS
Consolidado Necesidades Mensual				
1	DUREZA DE CALCIO COMO CaCO ₂	9,00	4	36
2	CLORO RESIDUAL COMBINADO	9,00	4	36
3	CLORO RESIDUAL LIBRE	9,00	4	36
4	PH	9,00	4	36
5	TEMPERATURA	9,00	4	36
6	MATERIAS ORGANICAS FLOTANTES Y SEDIMENTOS (MATERIAL VEGETAL, ALGAS VISIBLES, ACEITES O GRASAS)	9,00	4	36
7	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	9,00	4	36
8	MOHOS Y LEVADURAS	9,00	4	36
9	COLOR	9,00	4	36
10	OLOR	9,00	4	36
11	DERMATOFITOS	9,00	4	36
Consolidado Necesidades Trimestral				
12	ALCALINIDAD TOTAL	9,00	1	9
13	CONDUCTIVIDAD	9,00	1	9
14	POTENCIAL DE OXIDO REDUCCIÓN	9,00	1	9
15	TURBIDEZ	9,00	1	9
16	ESCHERICHIA COLI	9,00	1	9
17	HETERÓTROFOS	9,00	1	9
18	COLIFORMES TERMOTOLERANTES	9,00	1	9
19	PSEUDOMONA AEROUGINOSA	9,00	1	9



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-05:00 - Página 19 de 33



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

20	SOLIDOS TOTALES DISUELTOS	9,00	1	9
21	INDICE DE SATURACIÓN LANGENIER	9,00	1	9
Consolidado Necesidades Semestral				
22	LEGIONELLA	9,00	1	9
Consolidado Necesidades Anual				
23	MUESTRA DE GIARDA	9,00	1	9
24	MUESTRA DE CRYPTOSPORIDIUM	9,00	1	9

** Se excluyen Bromo Total y Ácido Cianúrico, por no ser aplicables a las condiciones de operación de las piscinas objeto del proceso. El análisis definitivo comprende veinticuatro (24) ítems.

De otra parte, es importante mencionar que las cantidades aquí mostradas, pueden variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones particulares de cada unidad operativa establecidas en el alcance del presente proceso de selección.

El contratista que resulte adjudicado debe garantizar la realización de la toma de muestras, de acuerdo con la solicitud realizada por la SDIS a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, a la programación o plan de muestreo y de requerirse, ejecutar la toma simultánea en los diferentes puntos; así mismo debe garantizar la toma de las muestras en las cantidades establecidas en cada Centro, dependiendo de la cantidad de zonas húmedas existentes.

Nota: Del listado inicial de veintiséis (26) ítems considerados en la validación de precios (I2026024408), se excluyen **Bromo Total** y **Ácido Cianúrico**, por no resultar aplicables a las condiciones de operación de las piscinas objeto del proceso. El primero, debido a que el sistema de desinfección utiliza hipoclorito de calcio al 70 %; y el segundo, teniendo en cuenta que las piscinas se encuentran bajo techo y, por tanto, no requieren estabilización del cloro frente a la radiación ultravioleta. En consecuencia, el listado definitivo comprende veinticuatro (24) ítems de análisis.

4.5.1. Descripción detallada del servicio

El contratista que resulte adjudicado del presente proceso debe presentar un plan de muestreo al supervisor del contrato a más tardar en los cinco (05) días hábiles después de firmada el acta de inicio, el cual debe incluir como mínimo:

- Procedimientos de muestreo.
- Cronograma de muestreo en el cual se incluyan: Todas las unidades operativas (si durante la ejecución del contrato la SDIS realizara la apertura de nuevas unidades operativas, debe realizarse una actualización al cronograma y radicarlo en la SDIS).
- Relación del coordinador de servicios y los técnicos encargados de realizar la toma de muestras. Para lo cual incluir copia de la cedula de ciudadanía y datos de contacto.
- Informar el correo oficial para las comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato.

El contratista se obliga a realizar el muestreo y entregar un informe por cada muestra tomada en cada CDC, CURNN, Centro Crecer Los Ángeles o unidad operativa solicitada, cumpliendo con la normatividad existente para el transporte, embalaje y manejo de muestras. Para cualquier documento o información adicional



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-05:00 - Página 20 de 33





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

solicitada por la SDIS relacionadas con el objeto del contrato, el contratista deberá suministrarla oportunamente.

El Análisis de control de calidad de agua de las piscinas debe incluir como mínimo la fecha de muestreo, información y observaciones del lugar de muestreo, registro fotográfico del lugar, si es autorizado, firma de testigo, análisis realizados, resultados y recomendaciones límites según la Resolución 234 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones legales vigentes.

Las muestras en las superficies para las zonas húmedas (baños, playa, desnatadores etc.) se tomarán con frecuencia mensual. Las zonas objeto de muestra, serán determinadas por los CDC, CURNN y el Centro Crecer Los Ángeles.

4.5.1.1. Actividades operativas

- El contratista debe informar con anterioridad al supervisor del contrato los datos personales de la persona encargada de la toma de muestras, para que, con anterioridad, este informe al responsable de cada una de las unidades operativas descritas en el presente anexo técnico.
- Al llegar al sitio designado para realizar la toma de muestras la persona dispuesta por el contratista a realizar el trabajo debe identificarse con el carné que lo acredita como funcionario del laboratorio y explicar los motivos de su actuación. El trato hacia los interesados debe ser siempre cortés y respetuoso.
- La toma de muestras debe hacerse evitando su contaminación y se deben tomar todas las precauciones de asepsia, cumpliendo los protocolos que para esta labor ordena el gobierno nacional y distrital, conservando en todo momento las condiciones de conservación adecuadas para la misma.
- Las muestras deben etiquetarse adecuadamente recién tomadas y la etiqueta debe contener la máxima información posible, asegurando que no se desprenda durante la manipulación y transporte de esta, estas etiquetas deben incluir como mínimo:
 - Dirección del lugar donde se realizó la toma.
 - Persona responsable del muestreo.
 - Día, hora y lugar en que se ha realizado la toma de muestras.
 - Observaciones sobre cualquier información que considere puede orientar el tipo de análisis a realizar, información sobre metodología de muestreo o situaciones presentadas durante la toma de muestras que puedan incidir en los resultados analíticos y en general toda observación que considere relevante.
- El envío de las muestras al laboratorio debe realizarse de manera inmediata, en los recipientes adecuados los cuales se deben lavar y desinfectar con anterioridad, con el fin de evitar contaminaciones y posibles daños mecánicos.
- Se deben trasladar las muestras al laboratorio en condiciones óptimas, para este propósito se tomarán todas las medidas necesarias para prevenir cualquier contaminación, crecimiento o muerte bacteriana de las muestras durante su transporte, posterior almacenamiento y manipulación.
- En el caso de requerirse, las muestras deberán trasladarse en transporte en condiciones de refrigeración controlada, con el fin de preservar las características físicas, químicas y microbiológicas de la muestra hasta su llegada al laboratorio.
- El análisis, deberá ser en laboratorio acreditado, donde se realizan las pruebas necesarias para medir parámetros físicos (pH, turbidez, conductividad, entre otros), químicos (cloro residual, alcalinidad, dureza, entre otros) y microbiológicos (coliformes totales, Escherichia coli, entre otros).



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-0500 - Página 21 de 33





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

- Emisión de informe técnico de resultados, en el cual se presentan los valores obtenidos frente a la normatividad vigente, constituyéndose en el soporte requerido para la toma de decisiones sobre el tratamiento, control y mantenimiento del agua de la piscina.

4.5.1.2. Acta de toma de muestras

El contratista deberá elaborar un acta para la toma de muestras que realizará en cada uno de los Centros de Desarrollo Comunitario - CDC, Centro Único de Recepción de Niños y Niñas – CURNN y el Centro Crecer Los Ángeles o en lugares que la SDIS requiera, esta acta deberá tener como mínimo los siguientes ítems:

- Nombre de la unidad operativa
- Dirección
- Localidad
- Fecha y hora de muestreo
- Nombre de la persona que toma la muestra
- Nombre de la muestra
- Número de muestras
- Peso de la muestra: cantidad total en peso de la muestra
- Presentación de la muestra: presentación comercial de la muestra
- Tipo de Empaque
- Firma del responsable del muestreo y de un testigo
- Observaciones

Esta acta se debe elaborar, dejando el acta original en el lugar donde se toma la muestra, una copia para el contratista y una copia como soporte para el respectivo pago.

Estas actas deben estar suscritas por el contratista y Referente de los centros de desarrollo comunitario CDC, CURNN y centro Crecer Los Ángeles o quienes éstos designen.

4.5.1.3. Informes de resultados

Realizar la radicación de los informes mensuales con los valores obtenidos de la toma de muestras. En caso de no arrojar óptimos resultados, se presentará en el informe las medidas y recomendaciones a tomar, con el fin de poner acorde los parámetros de medición con lo exigido en la normatividad vigente.

Los resultados de los análisis que se realicen ***In situ*** serán entregados al responsable del centro o quien este designe inmediatamente se tome la muestra. De todas maneras, los resultados in situ, deberán ser reportados en el informe de resultados de laboratorio.

Los análisis que sean realizados en laboratorio deberán ser entregados en un plazo máximo de (12) días hábiles o antes de ser posible contados a partir de la toma de la muestra, mediante correo electrónico, dirigido a la supervisión y/o apoyo a la supervisión designada, discriminados por unidad operativa y por tipo de muestra. Los informes de resultados, de los parámetros, deben incluir como mínimo:

- Fecha y hora de muestreo
- Descripción general del sitio y condiciones de la toma de muestra.
- Registro fotográfico del lugar, y de la toma de la muestra, si el lugar es autorizado.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-05:00 - Página 22 de 33



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

- Acta de toma de muestras con firma de responsable de la unidad o delegado.
- Resultados in situ.
- Cadenas custodias.
- Reporte de métodos utilizados para el análisis de los parámetros.
- Informe de resultados versus límites según disposición legal vigente.
- Cálculo de los Índices de Langelier e IRAPI, en concordancia con la Resolución 234 de 2026.
- Resultados y recomendaciones generales.
- Certificación y documentación que acredite al laboratorio y los análisis realizados.

En caso de que alguna de las muestras presente un resultado “no conforme”, el contratista deberá informar a la Supervisión en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, los resultados que sean no conformes con la Resolución 234 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos. Así mismo, el contratista deberá proyectar y entregar al Referente o Coordinador de la unidad operativa el plan de mejoramiento, que contenga las acciones correctivas a seguir para recuperar las óptimas condiciones de calidad del agua y zonas húmedas, para su ejecución.

El Plan de mejoramiento, deberá incluir, entre otras, las acciones correctivas que resulten pertinentes de acuerdo con la retroalimentación de los resultados obtenidos (análisis de causa, talleres de capacitación, acompañamiento pedagógico in situ, toma de nuevas muestras para el cumplimiento de los parámetros de calidad, entre otros que se identifiquen como necesarios).

Una vez ejecutado el plan de mejoramiento, y transcurrido quince (15) días hábiles de la ejecución del plan de mejoramiento, el contratista realizará un nuevo muestreo, con el fin de verificar el cumplimiento de los parámetros que dieron lugar al resultado no conforme y determinar si las condiciones identificadas fueron superadas.

5. ITEMS NO PREVISTOS

De acuerdo con las necesidades, la Entidad podrá solicitar la toma de muestras y análisis fisicoquímico y microbiológico del agua, que NO estén contemplados en la estructura de costos del proceso para la prestación del servicio de laboratorio.

Para establecer el valor correspondiente, se deberá implementar lo dispuesto en el lineamiento vigente establecido por la SDIS, de esta manera:

El Contratista presentará un documento de diagnóstico que incluya la justificación y la necesidad de ejecución de la actividad, acompañado de un estudio de mercado, obteniendo las cotizaciones requeridas en el lineamiento mencionado, en las cuales se deberán detallar las especificaciones técnicas, unidad y valor.

La supervisión del contrato revisará el estudio de mercado del contratista y efectuará su verificación, para lo cual se deberá presentar:

- El contratista deberá presentar a la Supervisión, como mínimo una (01) cotización de los ítems no previstos, a través de empresas especializadas en el sector, de acuerdo con las características descritas en la Nota.
- La Supervisión presentará dos (02) cotizaciones con una Empresa especializada en el sector de acuerdo con las características descritas en la Nota.
- Mediante un promedio aritmético a partir de las tres (03) cotizaciones, se determinará el precio no previsto.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-0500 - Página 23 de 33



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

El valor del mercado será aprobado por la supervisión del contrato mediante acta de aprobación de ítems no previstos y quedará especificado como ítem adicional. Los ítems aprobados serán entregados por la supervisión y apoyo a la supervisión del contrato, al área de estructuración de la Subdirección de Plantas Físicas para que sean vinculados a un banco de precios de referencia de la dependencia.

Con dicho estudio de mercado, el contratista y supervisor suscribirán el acta de aprobación de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la identificación de las actividades que lo requieran.

NOTA: Las cotizaciones presentadas para la viabilidad deberán contar como mínimo con las siguientes características: a) Nombre de la empresa, b) Nit. de la empresa, c) Persona de contacto, d) Número telefónico, e) Dirección, f) Número de cotización, g) Vigencia de la cotización, h) Valores con y sin IVA, i) Costo total de la cotización, j) Membrete y k) Firmas de quien presenta la cotización; en caso de presentar cotizaciones en las que se contemplen elementos con IVA y en la misma existan otros elementos sin IVA, el Contratista debe especificar, por qué estos elementos están exentos de IVA y citar normatividad aplicada.

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Conocer y cumplir a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, invitación pública, matriz de riesgos y demás documentos del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia.
2. Presentar previo a la firma del acta de inicio del contrato, los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
3. Suscribir junto con el supervisor, el ACTA DE INICIO dentro los cinco (5) días hábiles posteriores a la comunicación de la aprobación de las garantías y demás requisitos de ejecución exigidos por parte de la Secretaría.
4. Suscribir oportunamente la respectiva acta de liquidación del contrato y las modificaciones si hubiera lugar a ellas conjuntamente con el supervisor.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si hay lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género que establezca la Ley Colombiana y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-0500 - Página 24 de 33



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

8. Constituir y Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo establecido en el estudio previo, invitación pública y cualquier otro documento que forme parte integral del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del contrato.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean requeridos por el supervisor del mismo en medio físico y magnético.
12. Comunicar a LA SECRETARÍA a través de los informes mensuales entregados al supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del contrato.
13. Presentar oportunamente la factura, y/o cuenta de cobro, los informes, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del mismo.
14. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la SDIS alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
16. Pagar a LA SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARÍA por el incumplimiento del contrato.
18. Responder por todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARÍA se tendrá en cuenta lo establecido en las condiciones del contrato adelantado para el presente proceso.
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDIS por el incumplimiento del contrato.
20. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
21. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales, elementos de protección personal y equipos, de acuerdo con las especificaciones del contrato, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato suscrito, dar aplicación a la Ley 52 de 1993 por medio de la cual se aprueban el Convenio 167 expedido por el Congreso de Colombia.
22. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA. SI EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
23. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-05:00 - Página 25 de 33





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

con lo expuesto en la Directiva Distrital No. 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (si ello aplica).

24. Vincular población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, (si ello aplica).
25. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación". Así mismo, se debe evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente". La verificación del cumplimiento de las medidas anteriores se hará por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión, en ejercicio del seguimiento y control correspondiente.
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

6.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Elaborar y presentar, para aprobación del supervisor del contrato, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del Acta de Inicio, un cronograma donde se determinen las fechas de las tomas de muestras, dentro del plazo de ejecución establecido.
2. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico y demás documentos del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia.
3. Contar con un laboratorio propio, arrendado o de terceros, que cumplan con el Artículo 11 de la Resolución 234 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, para la recepción, selección, clasificación y análisis de las muestras, y cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos: infraestructura, dotación, equipos y elementos de laboratorio necesarios para realizar los análisis requeridos y bajo las especificaciones previstas en el Anexo Técnico.
4. Contar con la disponibilidad del personal previsto en el Anexo Técnico para la ejecución del contrato, quien deberá ser aprobado por la Supervisión y/o apoyo a la supervisión.
5. Realizar la toma de muestras en las unidades operativas que solicite la SDIS, con los análisis microbiológicos, fisicoquímicos, en las condiciones higiénicas y sanitarias exigidas.
6. Elaborar, analizar y entregar los resultados de laboratorio generados al supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión, de acuerdo con la solicitud del supervisor mediante acta, dejando el acta original en el lugar donde se toma la muestra, una copia para el contratista y una copia como soporte para el respectivo pago.
7. Informar a la Supervisión en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, los resultados que sean no conformes con la Resolución 234 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos en el numeral 4.5.1.3 Informe de Resultados del Anexo Técnico.
8. Presentar el lineamiento, protocolo y/o guía para la toma de muestras máximo cinco (5) días posteriores a la firma del acta de inicio, al supervisor del contrato.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-05:00 - Página 26 de 33





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

9. Presentar por escrito con mínimo quince (15) días calendario de anticipación al supervisor del contrato, en caso de requerirse el cambio de dirección del laboratorio, la justificación, la nueva dirección, teléfono, barrio y persona responsable del laboratorio, para que se realice la visita respectiva y así obtener la autorización por escrito antes de realizar el cambio.
10. Entregar los resultados obtenidos, al igual que un informe del comportamiento de los resultados, discriminado por localidad y/o tipo de servicios mensualmente al equipo de la supervisión (Subdirección para Gestión Integral Local), y en el nivel central la Subdirección de Plantas Físicas, así como el lugar donde se realizó la toma de muestras. Los resultados de laboratorio permitirán la toma de decisiones frente a la calidad del servicio que se está prestando, además de realizar el seguimiento y control a los puntos críticos.
11. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en las OBLIGACIONES AMBIENTALES y SEGURIDAD INDUSTRIAL del Estudio Previo, y demás lineamientos determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.
12. Adoptar, adaptar e implementar el protocolo de bioseguridad vigente exigido por la SDIS durante la ejecución del contrato.
13. Realizar el trámite de los ítem o actividades NO previstos, cumpliendo con el procedimiento según lo descrito en el anexo Técnico del Proceso, esto en caso de requerirse
14. Mantener el índice de precios establecidos para cada ítem según lo pactado al inicio del contrato.
15. Garantizar la incorporación de criterios de accesibilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato, orientados a eliminar barreras para las personas con discapacidad, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026. En consecuencia, durante la ejecución de las actividades el contratista deberá: (i) mantener libres de obstáculos las rutas de circulación peatonal, accesos y rampas en las áreas intervenidas; (ii) implementar señalización preventiva clara y visible en las zonas de trabajo; (iii) delimitar adecuadamente las áreas de intervención para evitar riesgos a los usuarios; (iv) realizar el retiro oportuno de residuos vegetales y materiales que puedan afectar la movilidad; (v) entregar informes, certificados de tratamiento y actas de disposición en formatos digitales accesibles (PDF etiquetado o Word estructurado), y (vi) capacitar a su personal en pautas básicas de trato respetuoso y comunicación clara para la adecuada atención de personas con discapacidad, garantizando condiciones de acceso, movilidad, seguridad y uso adecuado de los espacios intervenidos. Para lo cual deberá entregar el respectivo registro fotográfico en los informes de ejecución.
16. Capacitar al personal operativo en pautas de trato digno y comunicación efectiva para la interacción con servidores públicos o beneficiarios con discapacidad durante la prestación del servicio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026, relacionado con compras públicas accesibles.
17. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.1.3. Obligaciones del sistema de gestión

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-0500 - Página 27 de 33



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

6.1.4. Obligaciones Ambientales

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-05:00 - Página 28 de 33





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

OBLIGACIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1. Divulgar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las obligaciones ambientales contractuales, al personal que participe en la ejecución del presente contrato, con el fin de ser implementadas cuando el mismo se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Ayuda de memoria firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las obligaciones ambientales del contrato, realizada al personal del contratista que participe en la ejecución del mismo. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
2. Presentar a la supervisión del contrato los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente.	Manifiestos de entrega y/o certificados de almacenamiento junto con los certificados de disposición final de los residuos peligrosos, expedido(s) por gestor(es) autorizado(s). Los manifiestos deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos y los certificados de almacenamiento y/o disposición final a más tardar a los 60 días de la entrega de los residuos peligrosos o antes de finalizar el contrato. La entrega de estos soportes será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
3. Presentar los documentos que acrediten la prestación del servicio para la toma de muestras y análisis fisicoquímico y microbiológico del agua de las piscinas y zonas húmedas de las mismas, otorgado por la entidad competente.	Copia de la acreditación del laboratorio para la toma de muestras y análisis fisicoquímico y microbiológico de agua, otorgado por la entidad competente. En caso de perder vigencia la acreditación en la ejecución del contrato, el contratista deberá dar alcance a lo solicitado y remitir la respectiva renovación. Este soporte se presentará a más tardar a los quince (15) días calendario de la fecha de inicio de ejecución del contrato, y/o cuando se requiera su renovación en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
4. Presentar los informes en los cuales se evidencie la evaluación de los parámetros establecidos en la Resolución 234 de 2026, por medio de la cual se establecen las características físicas, químicas y microbiológicas con los valores aceptables que debe cumplir el agua contenida en estanques de piscinas y estructuras similares de recirculación.	Informe de la evaluación de los parámetros establecidos en la Resolución 234 de 2026, por medio de la cual se establecen las características físicas, químicas y microbiológicas con los valores aceptables que debe cumplir el agua contenida en estanques de piscinas y estructuras similares de recirculación. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato, en el momento en el que el mismo se genere. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
5. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a las directrices de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento del Lineamiento Política Cero Papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Informe(s) generados en la ejecución del contrato. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

NOTA: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y aprobados por la Supervisión del contrato en la SDIS, quien deberán hacer llegar al equipo de Gestión Ambiental en un tiempo no mayor a los tres (3) días calendario siguientes a su



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-05:00 - Página 29 de 33





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

recepción, los soportes de cumplimiento de los criterios de sostenibilidad bajo obligaciones ambientales suministrados por el contratista mediante el cargue en el medio ofimático establecido por la entidad

6.1.5. OBLIGACIONES SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SST

El contratista durante la ejecución de la actividad contratada deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el gobierno nacional. Todo el personal vinculado a la ejecución del contrato derivada del presente proceso de selección deberá dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en riesgos laborales, mencionados a continuación:

En virtud de lo anterior el supervisor de la Comunicación de aceptación de oferta exigirá en un término no superior a veinte (20) días de ejecución del contrato y antes del primer pago, entre otros los siguientes documentos en el marco del SG-SST:

- Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
- Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.
- Matriz de elementos de protección personal, alineados con las tareas a ejecutar dentro del objeto contractual; así mismo los soportes que evidencien la entrega y reposición de los elementos de protección personal a los trabajadores.
- Soportes que evidencian la realización de la capacitación en el uso de los elementos de protección personal.
- Programa y cronograma de capacitaciones en la cual se evidencien aquellas capacitaciones que controlen los peligros y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que la misma se mantendrá vigente durante ejecución contractual.
- Análisis o procedimiento de trabajo seguro para las tareas a ejecutar.
- Asegurar áreas de trabajo libres de obstáculos, en condiciones de higiene, en orden y aseo, facilitando el desarrollo de actividades y promoviendo espacios de trabajo seguros.
- Siempre que el riesgo lo requiera, instalar señalización que indique las advertencias, prohibiciones o comunicación de información relevante para prevenir accidentes.
- Garantizar el uso adecuado de herramientas y equipos según su naturaleza y condiciones de fabricación. No debe usar herramientas hechas ni con deterioro evidente que genere riesgo durante su utilización.
- El Contratista debe garantizar el uso correcto de los elementos de protección personal por parte de sus trabajadores. El contratista no podrá iniciar trabajos hasta tanto, todo su personal cuente con los elementos de protección necesarios
- El Contratista debe garantizar el orden y limpieza en sus sitios de trabajo y el manejo adecuado de los residuos generados en su actividad.
- El personal del Contratista que se encuentre incumpliendo a las normas de seguridad industrial establecidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, que afecten su integridad o la de los



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-05:00 - Página 30 de 33



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TÉCNICO DECRETO 092 DEL 2017

demás, será reportado a la administración o gerencia del Contratista, quien deberá tomar las acciones correspondientes.

6.2. OBLIGACIONES DE LA SDIS

6.2.1. Obligaciones Generales de la SDIS

- Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. Dar cumplimiento al Manual de Supervisión establecido por la Entidad con el fin de hacer seguimiento al contratista para que cumpla con el objeto del contrato.
- Permitir al personal del contratista el ingreso a los lugares donde se va a ejecutar el contrato.

6.2.2. Obligaciones Específicas de la SDIS

- Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación y las modificaciones, si las hubiera, de manera oportuna con el contratista.
- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, e invitación pública y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.
- Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
- Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS del presente estudio previo y su anexo correspondiente.
- Las demás que correspondan, para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: JULIETA MONTENEGRO SOTO	Nombre: JAIME ALBERTO RIVEROS LOPEZ Nombre: GRESSY SULENA CUESTA GUTIÉRREZ	Nombre: JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
Cargo o vinculación: CONTRATISTA SPF	Cargo o vinculación: CONTRATISTA SPF ABOGADA SPF	Cargo o vinculación: SUBDIRECTOR DE PLANTAS FISICAS



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a30-46737752
2026-09-10T17:36:49-05:00 - Página 31 de 33

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

02. ANEXO TECNICO MUESTRAS LABORATORIO.

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260910-170614-36a3f0-46737752

Creación: 2026-09-10 17:06:14

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-10 17:36:47



Escanee el código
para verificación

Firma: FIRMA

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA

79541315

jepadillaa@sdis.gov.co

Subdirector De Plantas Fisicas

Secretaria De Integración Social

Revisión: REVISO

Gressy Sulena Cuesta Gutiérrez

1032410694

gcuestag@sdis.gov.co

Contratista

SDIS

Revisión: REVISO

Jaime Alberto Riveros López

79600857

jriveros@sdis.gov.co

Contratista

Secretaría Distrital de Investigación Social

Elaboración: ELABORO

Julieta Montenegro Soto

52951752

jmontenegros@sdis.gov.co

Profesional

SDIS



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260910-170614-36a3f0-46737752
2026-09-10T17:36:49-05:00 - Página 32 de 33

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
02. ANEXO TECNICO MUESTRAS LABORATORIO. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260910-170614-36a3f0-46737752 Creación: 2026-09-10 17:06:14 Estado: Finalizado Finalización: 2026-09-10 17:36:47			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Julieta Montenegro Soto jmontenegros@sdis.gov.co Profesional SDIS	Aprobado	Env.: 2026-09-10 17:06:16 Lec.: 2026-09-10 17:16:24 Res.: 2026-09-10 17:16:27 IP Res.: 186.86.110.50 Canal: Email
Revisión	Jaime Alberto Riveros Lopez jriveros@sdis.gov.co Comtratista Secretaría Distrital de Investigación Social	Aprobado	Env.: 2026-09-10 17:16:27 Lec.: 2026-09-10 17:21:24 Res.: 2026-09-10 17:21:33 IP Res.: 186.155.12.83 Canal: Email
Revisión	Gressy Sulena Cuesta Gutiérrez gcuestag@sdis.gov.co Contratista SDIS	Aprobado	Env.: 2026-09-10 17:21:34 Lec.: 2026-09-10 17:22:35 Res.: 2026-09-10 17:22:38 IP Res.: 191.104.73.74 Canal: Email
Firma	JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA jepadillaa@sdis.gov.co Subdirector De Plantas Fisicas Secretaria De Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-09-10 17:22:38 Lec.: 2026-09-10 17:36:45 Res.: 2026-09-10 17:36:47 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email